

SF Renta Dólares 6M XII FMIV

(en adelante “el Fondo”)

Programa de Fondos Mutuos de Renta en Dólares II

Fondo Mutuo Flexible - Dólares

Prospecto Simplificado

Este documento contiene la información básica, sobre los atributos y riesgos asociados con el Fondo, que el inversionista debe conocer antes de realizar la suscripción de cuotas. De este modo, la decisión sobre la conveniencia o no de invertir es de su exclusiva responsabilidad.

Fecha de entrada en vigencia del documento: **29/03/2022**

Inscripción en el RPMV: El Fondo fue inscrito el 17/02/2022 como parte del Programa de Fondos Mutuos de Renta en Dólares II de acuerdo a la **Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 080-2020-SMV/10.2, de fecha 28/10/2020.**

Es un fondo administrado y gestionado por **Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. (la “Administradora”)**

Plazo de vigencia: **6 meses calendario a partir del inicio de la etapa operativa**

Objetivos y Política de Inversión

El objetivo del Fondo es lograr un rendimiento, neto de comisiones, no menor al indicador de comparación de rendimiento establecido en el Anexo del Reglamento de Participación y en el presente Prospecto Simplificado. Para cumplir con este objetivo, el Fondo invierte predominantemente en instrumentos de deuda, principalmente en Dólares Americanos, o en Soles acompañados en su mayoría de un forward de cobertura. El Fondo invierte indistintamente en el mercado local o internacional.

Los instrumentos de deuda de largo plazo deberán tener una clasificación internacional superior o igual a BB- y para el corto plazo la categoría será igual o superior a CP-2. Para el caso de la clasificación de riesgo local, el Fondo invierte en instrumentos de deuda con clasificación de riesgo igual o superior a BBB- (para mediano y largo plazo) y CP-2 (para corto plazo).

El Fondo podrá invertir en cuotas de fondos de inversión sin clasificación que inviertan 100% en instrumentos representativos de deuda o derechos sobre acreencias y cumplan las condiciones para ser clasificados como instrumentos de deuda, indicadas en el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión y sus Sociedades Administradoras (RFM). Asimismo, podrá invertir en cuotas de fondos mutuos y en Exchange Traded Fund (ETF), que inviertan 100% en instrumentos representativos de deuda.

Además, el Fondo también podrá invertir, en menor medida, en cuotas de fondos de inversión que entreguen flujos relativamente estables y predecibles, de manera similar a los instrumentos de deuda tradicionales.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en menor medida, en Bonos de Rendimiento Estructurado.

La duración promedio del portafolio del Fondo será flexible, y no será mayor al plazo de vigencia del mismo.

El Fondo podrá realizar operaciones con derivados con fines de cobertura del portafolio dentro de los límites establecidos en la política de inversiones, establecida en el Anexo del Reglamento de Participación. El Fondo podrá invertir en swaps (máximo 75% del activo total) y forwards (máximo 100% del activo total) únicamente con fines de cobertura. El nivel de apalancamiento de

las operaciones será del cero por ciento (0%) del patrimonio neto del Fondo.

El Fondo solo permite suscripciones preestablecidas debido a la estructura de las inversiones y los riesgos derivados de las mismas. No se aceptarán suscripciones luego del inicio de la etapa operativa.

El Fondo no tiene relación a ningún sector industrial, geográfico o mercado concreto o tipo de activos específicos.

El Fondo podrá invertir como máximo el 10% del activo total en instrumentos de empresas vinculadas a la Sociedad Administradora.

Indicador de comparación de rendimientos (benchmark)

El benchmark del Fondo será un promedio simple de las tasas de interés para un depósito en dólares americanos al Plazo de Vigencia del Fondo de los 3 primeros Bancos, en función a depósitos, del sistema financiero nacional, según la información publicada en el portal de la SBS a la fecha de inicio de la etapa operativa.

Recomendación

Este Fondo puede no ser adecuado para inversiones en las que se prevea retirar el dinero en un plazo menor a 6 meses calendario.

Procedimiento de suscripción y rescate:

- Monto mínimo de suscripción: El monto mínimo de suscripción inicial y de suscripciones adicionales en la etapa pre-operativa es de \$100.00 (Cien y 00/100 Dólares Americanos).
- Valor inicial de la cuota: \$10.00 (Diez y 00/100 Dólares Americanos).
- Monto mínimo de rescate: El equivalente al valor de una cuota de participación.
- Monto mínimo de permanencia: El equivalente al valor de una cuota de participación.

- e) Plazo mínimo de permanencia: 6 meses calendario, contado desde el inicio de la etapa operativa. El Fondo está orientado para que el partícipe se mantenga durante este periodo, de lo contrario el partícipe asumirá la comisión por rescate.
- f) Hora de corte para las suscripciones y las solicitudes de rescate: 00:00:00 horas de cada día. El valor cuota se mantendrá vigente por un plazo de 24 horas contadas desde las 00:00:00 horas de cada día hasta las 23:59:59 horas del mismo día. El valor cuota de cada día incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día.
- g) Asignación del valor cuota: Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan hasta antes de la hora de corte de cada día se le asignarán el valor cuota del día (t) que incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día.
- h) Medios y Horario de Atención: Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencia y traspaso se recepcionarán a través de las agencias del Scotiabank en el horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes y sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., o en caso Scotiabank modifique sus horarios de atención, conforme a los horarios que informe dicha empresa en su página web, y en las agencias y oficinas de la Administradora y de Scotia Bolsa, de acuerdo a sus propios horarios de atención. Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencias y traspasos serán atendidas hasta el día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el respectivo Anexo del Reglamento de Participación y del presente Prospecto Simplificado. El horario de atención para las consultas y operaciones que se realicen a través de los medios electrónicos (página web) y otros que figuren en el Contrato de Administración) será las 24 horas del día, durante todos los días del año. Las solicitudes de suscripción y rescate realizadas a través de medios electrónicos fuera del horario de atención de las oficinas de la Administradora, Scotiabank, y Scotia Bolsa, así como los días sábados, domingos y feriados, serán atendidas al día útil siguiente y se les asignará el valor cuota respetando lo establecido en el Anexo del Reglamento de Participación. No se atenderán solicitudes de transferencia y traspaso a través de medios electrónicos. Los partícipes personas jurídicas no podrán realizar ninguna operación a través de los medios electrónicos (página web), ya que únicamente podrán realizar consultas de sus operaciones.
- i) Plazo para el pago de rescates: El pago de rescates se realizará hasta el segundo día útil siguiente desde la fecha de asignación del valor cuota correspondiente a partir de las 15:30 horas, salvo que se trate de rescates significativos.
- j) Suscripciones Pre-Estables: Solo se podrán realizar suscripciones en fechas anteriores al inicio de la etapa operativa del Fondo, considerando que las inversiones del Fondo y de sus subyacentes, tienen determinados períodos de suscripción, liquidación y reparto de beneficios, los cuales coinciden con el objetivo y plazo del Fondo, y que podrían resultar no adecuados si se permiten suscripciones de partícipes luego del inicio de operaciones. Adicionalmente, en caso se permitan nuevas suscripciones no se podría cumplir el plazo mínimo de permanencia recomendado para el Fondo.
- k) Traspaso Programado: El Fondo permite al partícipe poder solicitar durante la vigencia del Fondo un traspaso

programado, el cual se efectuará mediante un rescate programado al Fondo y una suscripción programada al Scotia Fondo Depósito Disponible \$ FMIV. El traspaso programado será ejercido al último día de vigencia del Fondo, por el total de cuotas que el partícipe mantenga en ese momento en el Fondo.

- i) Distribución de beneficios: El Fondo podrá distribuir beneficios o resultados por decisión de la Administradora, adoptada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la etapa operativa. Estos beneficios deberán proceder de la acumulación de intereses, dividendos y otros flujos generados por las inversiones que componen el portafolio del Fondo. La distribución de beneficios implicará el ajuste del valor cuota; el pago de los beneficios se realizará a prorrata de las participaciones en el Fondo, reteniendo el respectivo impuesto a la renta por las ganancias de capital. El día que se adopte la decisión de distribución de beneficios, la Administradora deberá informarlo a la SMV como un Hecho de Importancia; junto con el cronograma de distribución, precisando las Fechas efectivas de Entrega, Corte y de Registro. Esta información también deberá ser comunicada a los partícipes dentro de los diez (10) días hábiles luego de adoptada dicha decisión. Cualquier modificación respecto a la distribución de beneficios deberá realizarse bajo el mismo procedimiento.

Perfil de Riesgo del Fondo

El Fondo está expuesto a los siguientes riesgos:

<input checked="" type="checkbox"/> Emisor	<input checked="" type="checkbox"/> Tasa de interés
<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de cambio	<input checked="" type="checkbox"/> Liquidez
<input checked="" type="checkbox"/> Contraparte	<input checked="" type="checkbox"/> País
<input checked="" type="checkbox"/> Sectorial	<input checked="" type="checkbox"/> Reinversión
<input checked="" type="checkbox"/> Tributarios	
<input checked="" type="checkbox"/> Excesos de inversión o inversiones no permitidas	

Para mayor detalle de los riesgos, por favor consulte el Anexo del Reglamento de Participación correspondiente.

Comisiones y gastos del Fondo

Gastos a Cargo del Inversor	%
i) Comisión de Suscripción:	No aplica
ii) Comisión de Rescate ¹ :	5% + IGV
iii) Comisión de Transferencia:	0%
iv) Comisión de Traspaso ² :	5% + IGV

Gastos a Cargo del Fondo	%
i) Comisión Unificada del Fondo y otros ³ :	0.9252% + IGV
ii) Comisiones propias de las operaciones de inversión:	Hasta 2%

Información adicional

Custodio: **Scotiabank Perú S.A.A.**
Agentes Colocadores: **Scotiabank Perú S.A.A., Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A.**

Otros datos de interés:

¹ No se cobrará comisión de rescate durante la etapa pre-operativa. Esta comisión resulta aplicable siempre que el rescate se solicite dentro del plazo mínimo de permanencia.

² Esta comisión resulta aplicable siempre que el traspaso se solicite dentro del plazo mínimo de permanencia. No resulta aplicable a las solicitudes de traspaso programado.

³ Otros, incluye la contribución del Fondo a la SMV por 0.0021% mensual del patrimonio del Fondo, lo que equivale a 0.0252% anual aproximadamente. El IGV solo es aplicable a la Comisión Unificada del Fondo.

La información contenida en este Prospecto Simplificado debe ser complementada con Reglamento de Participación y el Anexo del Reglamento de Participación correspondiente, el cual puede ser consultado en la página web www.scotiabank.com.pe/inversiones/fondos.html, donde encontrarán información sobre el valor cuota, características adicionales del Fondo y otra información periódica del Fondo. La Administradora no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del Fondo.

ANEXO: SF RENTA DÓLARES 6M XII FMIV

Programa de Fondos Mutuos de Renta en Dólares II

Fecha de entrada en vigencia del documento: 29/03/2022

1. DATOS GENERALES DEL FONDO:

- 1.1. **Fondo Mutuo:** SF RENTA DÓLARES 6M XII FMIV (en adelante, "Fondo")
- 1.2. **Tipo:** Fondo Mutuo Flexible
- 1.3. **Sociedad Administradora:** Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. (en adelante "la Administradora")
- 1.4. **Custodio:** Scotiabank Perú S.A.A.
- 1.5. **Plazo de Vigencia:** 6 meses calendario a partir del inicio de la etapa operativa.

2. INVERSIONES DEL FONDO

2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN

El objetivo del Fondo es lograr un rendimiento, neto de comisiones, no menor al indicador de comparación de rendimiento establecido en el presente Anexo del Reglamento de Participación y el Prospecto Simplificado. Para cumplir con este objetivo, el Fondo invierte predominantemente en instrumentos de deuda, principalmente en Dólares Americanos, o en Soles acompañados en su mayoría de un forward de cobertura. El Fondo invierte indistintamente en el mercado local o internacional.

Los instrumentos de deuda de largo plazo deberán tener una clasificación internacional superior o igual a BB- y para el corto plazo la categoría será igual o superior a CP-2. Para el caso de la clasificación de riesgo local, el Fondo invierte en instrumentos de deuda con clasificación de riesgo igual o superior a BBB- (para mediano y largo plazo) y CP-2 (para corto plazo).

El Fondo podrá invertir en cuotas de fondos de inversión sin clasificación que inviertan 100% en instrumentos representativos de deuda o derechos sobre acreencias, y cumplan las condiciones indicadas en el artículo 63, literal a), numeral 2 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión y sus Sociedades Administradoras (RFM) para ser clasificados como instrumentos de deuda. Asimismo, podrá invertir en cuotas de fondos mutuos y en Exchange Traded Fund (ETF), que inviertan 100% en instrumentos representativos de deuda.

Además, el Fondo también podrá invertir en menor medida, en cuotas de fondos de inversión que entreguen flujos relativamente estables y predecibles, de manera similar a los instrumentos de deuda tradicionales.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir, en menor medida, en Bonos de Rendimiento Estructurado.

La duración promedio del portafolio del Fondo será flexible, y no será mayor al plazo de vigencia del mismo.

El Fondo podrá realizar operaciones con derivados con fines de cobertura del portafolio dentro de los límites establecidos en la política de inversiones. El Fondo podrá invertir en swaps (máximo 75% del activo total) y forwards (máximo 100% del activo total) únicamente con fines de cobertura. El nivel de apalancamiento de las operaciones será del cero por ciento (0%) del patrimonio neto del Fondo.

El Fondo solo permite suscripciones preestablecidas debido a la estructura de las inversiones y los riesgos derivados de las mismas. No se aceptarán suscripciones luego del inicio de la etapa operativa.

El Fondo no tiene relación a ningún sector industrial, geográfico o mercado concreto o tipo de activos específicos.

El Fondo podrá invertir como máximo el 10% del activo total en instrumentos de empresas vinculadas a la Sociedad Administradora.

2.2. POLÍTICA DE INVERSIONES

Política de Inversiones	%	
	Mínimo sobre el activo	Máximo sobre el activo
I. Según Tipo de instrumentos		
Instrumentos representativos de participación	0%	20%
Cuotas de Fondos de Inversión	0%	20%
Instrumentos representativos de deuda	80%	100%
Cuotas de Fondos de Inversión	0%	50%
Fondos Mutuos o ETFs	0%	25%
Bonos, Papeles Comerciales, Letras	0%	100%
Depósitos o Certificados de Depósitos	0%	100%

Bonos de Rendimiento Estructurado	0%	10%
II. Según Moneda (1)		
Inversiones en moneda del valor cuota	75%	100%
Inversiones en moneda distintas del valor cuota	0%	25%
III. Según Mercado		
Inversiones en el mercado local	0%	100%
Inversiones en el mercado extranjero	0%	100%
IV. Según Clasificación de Riesgo (2)(3)(4)		
Mercado Local		
Mediano y largo plazo		
Categoría AAA hasta AA-	0%	100%
Categoría A+ hasta A-	0%	100%
Categoría BBB+ hasta BBB-	0%	100%
Corto plazo		
Categoría CP-1	0%	100%
Categoría CP-2	0%	50%
Entidades Financieras (5)		
Categoría A	0%	100%
Categoría B+ hasta B-	0%	50%
Mercado Internacional		
Mediano y largo plazo(6)		
Categoría AAA hasta AA-	0%	100%
Categoría A+ hasta A-	0%	100%
Categoría BBB+ hasta BBB-	0%	100%
Categoría BB+ hasta BB-	0%	100%
Corto plazo		
Categoría CP-1	0%	100%
Categoría CP-2	0%	50%
Estado Peruano		
Sin clasificación (7)	0%	50%
V. Instrumentos derivados (8)		
Forward		
A monedas del valor cuota	0%	100%
A monedas distintas del valor cuota	0%	25%
Swap	0%	75%

(1) Hace referencia a la posición neta

(2) Si los rangos de calificación cayeran por debajo de lo establecido en la Política de Inversiones por causas no atribuibles a la Administradora se procederá a subsanar los excesos de acuerdo al Artículo 120° del Reglamento de Fondos Mutuos.

(3) Para este rubro sólo se considera la clasificación de los instrumentos de deuda más no los instrumentos de participación.

(4) Válido solamente para las inversiones en los instrumentos representativos de deuda o pasivos. Clasificaciones según equivalencias establecidas por el Reglamento de Fondos Mutuos.

(5) Esta clasificación corresponde a un indicador de fortaleza financiera.

(6) Se podrá invertir en emisiones realizadas por entidades financieras del extranjero con clasificación igual o mayor a BB- siempre y cuando el emisor del instrumento representativo de deuda sea la empresa matriz. Las clasificaciones de riesgo de largo plazo para el mercado internacional aplican como límite para las emisiones de las entidades financieras del extranjero en cuyos depósitos a plazo y certificados de depósito bancario puede invertir el Fondo.

(7) Se incluye en esta categoría las cuotas de participación de Fondos de inversión que invierten en instrumentos representativos de participación y o instrumentos representativos de deuda.

(8) En el caso de operaciones con derivados, se podrá invertir en derivados sin fines de cobertura únicamente cuando se deshace una operación coberturada para cubrir necesidades de liquidez para el pago de rescates.

2.3. Indicador de comparación de rendimientos (benchmark o IR)

El benchmark del Fondo será un promedio simple de las tasas de interés para un depósito en Dólares Americanos al Plazo de Vigencia del Fondo de los 3 primeros Bancos, en función a depósitos, del sistema financiero nacional, según la información publicada en el portal de la SBS a la fecha de inicio de la etapa operativa.

$$IR = \left[\frac{R_a + R_b + R_c}{3} \right]$$

Donde:

R_a : Tasa depósito a plazo en Dólares Americanos al Plazo de Vigencia del Fondo del Banco A

R_b : Tasa depósito a plazo en Dólares Americanos al Plazo de Vigencia del Fondo del Banco B

R_c : Tasa depósito a plazo en Dólares Americanos al Plazo de Vigencia del Fondo del Banco C

(<http://www.sbs.gob.pe/app/pp/EstadisticasSAEEPPortal/Paginas/TIPasivaDeposito>)

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte del portafolio del Fondo no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento del índice representado por el benchmark.

3. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO

a) Gastos a Cargo del Inversor

- i) *Comisión de Suscripción:* No se cobra comisión de suscripción.
- ii) *Comisión de Rescate:* Hasta el 5% del monto rescatado más IGV y demás tributos aplicables.

Actualmente, la comisión de rescate es de 5% del monto rescatado más IGV y demás tributos aplicables. Esta comisión solo se aplicará en el supuesto que el partícipe efectúe su rescate antes de cumplir el plazo mínimo de permanencia.

No se cobrará comisión de rescate durante la etapa pre-operativa. Asimismo, la comisión de rescate no se aplica si el rescate corresponde a la ejecución de una garantía en respaldo de un crédito otorgado por alguna institución financiera garantizado por certificados de participación del fondo mutuo.
- iii) *Comisión de Transferencia:* No se cobra comisión de transferencia.
- iv) *Comisión de Traspaso:* Resulta aplicable siempre que el traspaso se solicite dentro del plazo mínimo de permanencia, en cuyo caso se aplicará el mismo valor que la comisión de rescate establecida en el acápite (ii) precedente.

Los cargos y comisiones generados por las operaciones de rescate y suscripción, establecidos en los acápites (i) y (ii) precedentes, siguen siendo aplicables en los casos de traspasos.

Esta comisión no resulta aplicable a las solicitudes de traspaso programado.
- v) *Gastos por transferencias interbancarias:* Cuando el pago de rescate conlleve una transferencia de dinero interbancaria o al exterior, los costos de realizar esta transferencia serán asumidos por el partícipe.
- vi) *Emisión de Títulos físicos de Certificados de Participación:* US\$ 50 (Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos) más IGV y demás tributos aplicables por cada título físico.

b) Gastos a Cargo del Fondo

- i) *Comisión Unificada del Fondo:* Hasta el 2.00% (Tasa Nominal Anual) más IGV y demás tributos aplicables.

Actualmente la comisión unificada es de 0.90% anual más IGV y demás tributos aplicables que se aplica sobre el patrimonio neto de pre cierre del Fondo. El devengo de esta comisión se efectuará diariamente y se hará efectiva el primer día útil del mes siguiente.

ii) Comisiones propias de las operaciones de inversión:

Hasta el 2.00% del monto de la transacción incluyendo IGV y demás tributos aplicables.

Se entiende por comisiones propias de las operaciones de inversión a las comisiones de intermediación por transacciones bursátiles o extrabursátiles, mantenimiento de cuentas, comisiones por transferencias interbancarias y otras de similar naturaleza. Incluyendo las comisiones de los fondos administrados por terceros. En caso el Fondo invierta en otros fondos administrados por terceros, la comisión de estos será con cargo al Fondo.

iii) Contribuciones cobradas por la SMV

La tasa de contribución mensual que cobra la SMV asciende a 0.00210% del valor del patrimonio o del fondo al último día de cada mes, lo que equivale a 0.0252% anual aproximadamente. A esta comisión no le es aplicable el IGV.

4. OTROS ASPECTOS PARTICULARES DEL FONDO

- a) Monto mínimo de suscripción: El monto mínimo de suscripción inicial y de suscripciones adicionales en la etapa pre-operativa es de \$100.00 (Cien y 00/100 Dólares Americanos).
- b) Monto mínimo de rescate: El equivalente al valor de una cuota de participación.
- c) Monto mínimo de permanencia: El equivalente al valor de una cuota de participación.
- d) Hora de corte: La hora de corte para las suscripciones y las solicitudes de rescate son las 00:00:00 horas de cada día. El valor cuota se mantendrá vigente por un plazo de 24 horas contadas desde las 00:00:00 horas de cada día hasta las 23:59:59 horas del mismo día.
- e) Asignación del Valor Cuota: Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan hasta antes de la hora de corte de cada día (desde las 00:00:00 horas hasta las 23:59:59 horas del mismo día) se le asignarán el valor cuota del día (t). El valor cuota de cada día incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día.

Para el caso de traspasos, la asignación del valor cuota dependerá de las condiciones establecidas para el rescate de cuotas del fondo mutuo originario y las condiciones establecidas para la suscripción de cuotas en el fondo mutuo receptor.

Día de Abono de suscripción / Solicitud de Rescate (desde las 0:00:00 hasta las 23:59:59 hrs)	Asignación de valor cuota para abono de suscripción y solicitudes de rescate
Lunes	Lunes
Martes	Martes
Miércoles	Miércoles
Jueves	Jueves
Viernes	Viernes

Día de Abono de suscripción / Solicitud de Rescate (desde las 0:00:00 hasta las 23:59:59 hrs)	Asignación de valor cuota para abono de suscripción y solicitudes de rescate
Sábado	Sábado
Domingo	Domingo
Feriado	El mismo día de la solicitud.

f) Medios y Horario de Atención:

Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencia y traspaso se recepcionarán a través de las agencias de Scotiabank en el horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes y sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., o en caso Scotiabank modifique sus horarios de atención, conforme a los horarios que informe dicha empresa en su página web, y en las agencias y oficinas de la Administradora y de Scotia Bolsa, de acuerdo a sus propios horarios de atención.

Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencias y traspasos serán atendidas hasta el día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el literal d) y e) del presente Anexo del Reglamento de Participación.

El horario de atención para las consultas y operaciones que se realicen a través de los medios electrónicos (página web y otros que figuren en el Contrato de Administración) será las 24 horas del día, durante todos los días del año.

Las solicitudes de suscripción y rescate realizadas a través de medios electrónicos fuera del horario de atención de las oficinas de la Administradora, Scotiabank, y Scotia Bolsa, así como los días sábados, domingos y feriados, serán atendidas al día útil siguiente y se les asignará el valor cuota respetando lo establecido en el literal d) y e) del presente Anexo del Reglamento de Participación. No se atenderán solicitudes de transferencia y traspaso a través de medios electrónicos.

Los partícipes personas jurídicas no podrán realizar ninguna operación a través de los medios electrónicos, ya que únicamente podrán realizar consultas de sus operaciones.

g) Plazo para el pago de rescates:

El pago de rescates se realizará hasta el segundo día útil siguiente desde la fecha de asignación del valor cuota correspondiente, salvo que se trate de rescates significativos.

Los pagos de rescates se realizarán mediante alguna de las alternativas establecidas en el Reglamento de Participación y en el Contrato de Administración, a través de la red de Agencias de Scotiabank de acuerdo a la fecha y hora de la solicitud de rescate.

Solicitud de Rescate (desde las 0:00 hasta las 23:59 hrs)	Asignación de valor cuota para solicitudes de rescate	Fecha de pago (Hasta el segundo día útil siguiente de la asignación del valor cuota) A partir de las 15:30 horas
Lunes	Lunes	Miércoles
Martes	Martes	Jueves
Miércoles	Miércoles	Viernes
Jueves	Jueves	Lunes

Solicitud de Rescate (desde las 0:00 hasta las 23:59 hrs)	Asignación de valor cuota para solicitudes de rescate	Fecha de pago (Hasta el segundo día útil siguiente de la asignación del valor cuota) A partir de las 15:30 horas
Viernes	Viernes	Martes
Sábado	Sábado	Martes
Domingo	Domingo	Martes
Feriado	El mismo día de la solicitud	Al segundo día útil de la solicitud

h) Rescates Significativos:

Se consideran rescates significativos a los Rescates Individuales o Grupales: equivalentes y/o mayores al 1% del patrimonio neto del Fondo.

El plazo para el pago de rescates significativos no excederá de 10 días útiles desde la fecha de presentación de la respectiva solicitud. En caso la Administradora recurra a esta postergación de pagos, deberá cursar una comunicación a los partícipes afectados, la cual les será comunicada hasta el día útil siguiente en que se haya configurado el rescate significativo, a través de su correo electrónico o del medio elegido para la remisión del estado de cuenta.

i) Agente Colocador:

Scotiabank, Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A.

j) Otros aspectos particulares al fondo mutuo:

i) Valor inicial de la cuota: \$10.00 (Diez y 00/100 Dólares Americanos).

ii) Plazo mínimo de permanencia: 6 meses calendario, contado desde el inicio de la etapa operativa. El Fondo está orientado para que el partícipe se mantenga durante este periodo, de lo contrario el partícipe asumirá la comisión por rescate.

iii) Período de colocación del Fondo: El período máximo de colocación del fondo será de doce meses computados a partir del inicio de la etapa pre-operativa.

iv) Monto mínimo de colocación del Fondo: Es de Un Millón de Dólares (US\$ 1'000,000.00).

v) Suscripciones Pre-Establecidas: Solo se podrán realizar suscripciones en fechas anteriores al inicio de la etapa operativa del Fondo, considerando que las inversiones del Fondo y de sus subyacentes, tienen determinados períodos de suscripción, liquidación y reparto de beneficios, los cuales coinciden con el objetivo y plazo del Fondo, y que podrían resultar no adecuados si se permiten suscripciones de partícipes luego del inicio de operaciones. Adicionalmente, en caso se permitan nuevas suscripciones no se podría cumplir el plazo mínimo de permanencia recomendado para el Fondo.

vi) Suscripciones programados: No se permitirán suscripciones programados en este Fondo.

vii) Rescates programados: No se permitirán rescates programados en este Fondo.

viii) Liquidación del fondo: La liquidación del Fondo podrá efectuarse en cualquiera de las siguientes formas:

- Liquidación Anticipada: proceso de liquidación que inicia en el caso de que habiendo concluido la etapa pre-operativa, el patrimonio del fondo no acumule el monto mínimo de colocación establecido en el literal precedente.
- Liquidación al Vencimiento: proceso de liquidación que inicia en la fecha de vencimiento de la vigencia del fondo.

El proceso de liquidación aplicable en cualquiera de los casos señalados será el siguiente:

1. Se comunicará a los partícipes a través del medio de comunicación seleccionado para el envío de estados de cuenta en el contrato de administración, dentro de los diez (10) días útiles siguientes a la conclusión del período de colocación o vencimiento, indicando fecha y motivos de la liquidación del Fondo.
2. La redención de cuotas se realizará mediante orden de pago a nombre del partícipe o mediante abono en cuenta del partícipe (de acuerdo a lo indicado en la ficha de suscripción), la cual se efectuará dentro de los diez (10) días útiles siguientes al vencimiento o liquidación anticipada del fondo.
3. En el supuesto que el valor cuota vigente al momento de la liquidación del fondo sea mayor al valor cuota inicial, por efecto de una variación en el precio de los instrumentos del fondo, se retendrá el impuesto a la ganancia de capital correspondiente.

ix) Traspaso Programado: El Fondo permite al partícipe poder solicitar durante la vigencia del Fondo un traspaso programado, el cual se efectuará mediante un rescate programado al Fondo y una suscripción programada al Scotia Fondo Depósito Disponible \$ FMIV. El traspaso programado será ejercido al último día de vigencia del Fondo, por el total de cuotas que el partícipe mantenga en ese momento en el Fondo.

ix) Distribución de beneficios: El Fondo podrá distribuir beneficios o resultados por decisión de la Administradora, adoptada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la etapa operativa. Estos beneficios deberán proceder de la acumulación de intereses, dividendos y otros flujos generados por las inversiones que componen el portafolio del Fondo. La distribución de beneficios implicará el ajuste del valor cuota; el pago de los beneficios se realizará a prorrata de las participaciones en el Fondo, reteniendo el respectivo impuesto a la renta por las ganancias de capital.

El día que se adopte la decisión de distribución de beneficios, la Administradora deberá informarlo a la SMV como un Hecho de Importancia; junto con el cronograma de distribución, precisando la Fecha

Efectiva de Entrega, Corte y de Registro. Esta información también deberá ser comunicada a los partícipes dentro de los diez (10) días hábiles luego de adoptada dicha decisión. Cualquier modificación respecto a la distribución de beneficios deberá realizarse bajo el mismo procedimiento.

5. FACTORES DE RIESGO DE LAS INVERSIONES

El valor de los instrumentos financieros que componen la cartera del Fondo está expuesto a las fluctuaciones de las condiciones del mercado y otros riesgos inherentes a las inversiones que pueden ocasionar que dicho valor disminuya y ello genere pérdidas a los partícipes del fondo. Por lo tanto, el partícipe debe ser consciente que el valor de la cuota del fondo puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

Principales riesgos inherentes a la inversión en el Fondo:

- a) **Riesgo de tasa de interés:** Posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y, por consiguiente, el valor de cuota, como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.
- b) **Riesgo de liquidez de la cartera:** Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del Fondo en la oportunidad solicitada por la Administradora, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta.
- c) **Riesgo cambiario:** Posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y, por consiguiente, el valor de cuota, como consecuencia de la disminución en el valor de la moneda en que se efectúan las inversiones del fondo respecto de otra moneda en la cual invierte la Administradora los recursos del Fondo.
- d) **Riesgo país:** Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del fondo y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas de capital.
- e) **Riesgo sectorial:** Posibles reducciones en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa emisora del instrumento financiero que conforma la cartera del fondo mutuo.
- f) **Riesgo emisor:** Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.
- g) **Riesgo de reinversión.** Posibilidad de que los rendimientos de las nuevas inversiones del fondo provenientes del efectivo que es reinvertido no sea la misma como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del fondo.
- h) **Riesgo de contraparte.** Posibilidad de que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del fondo.
- i) **Riesgo tributario:** Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del fondo proveniente de modificaciones al régimen tributario que les es aplicable.
- j) **Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas.** Posibilidad de que la Administradora mantenga inversiones que no cumplen la política de inversión y puedan acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.